

Señor:

Ing. Jorge Magno Candia.
 Presidente Junta Municipal

PRESENTE:

VISTO ; El Expediente N° 11416/2016 I.M., de fecha 12 de diciembre de 2016, a través del cual el **CONSORCIO ASEO LOGISTICO** solicita el reajuste de tarifas previstas en el **CONTRATO DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2.014**, CUYO OBJETO ES LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO.

CONSIDERANDO; QUE, " LA CLAUSULA DECIMO QUINTA: REAJUSTE DE TARIFAS, del Contrato mencionado más arriba, especifica: Las tarifas podrán ser reajustadas a solicitud del CONCESIONARIO, por lo menos una vez al año de acuerdo a la fórmula polinómica que se indica a continuación:

A: 0.26 (1 + Mi/Mo) + 0.29 (1+Di/Do) + 0.28 (1+Gi/Go) + 0.17 (1+Ii/Io)

DONDE:

A= Ajuste de precios iniciales.

Mi= Precio oficial del salario mínimo vigentes 10 días antes de la fecha de revisión del precio inicial.

Mo= Precio oficial del salario mínimo vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Di= Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el Banco Central del Paraguay 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa.

Do= Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el Banco Central del Paraguay 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Gi= Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 10 días antes de la fecha de pedido de revisión de tarifa.

Go= Precio oficial de venta del Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Io= Índice de precios al consumidor vigente 10 días antes de la fecha de presentación del pedido de revisión de tarifa suministrada por el Banco Central del Paraguay.

Ii= Índice de precios al consumidor vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas, suministrada por el Banco Central del Paraguay.

EL CONCESIONARIO deberá solicitar a la MUNICIPALIDAD el reajuste correspondiente, siempre en base a lo descrito en el párrafo anterior; la actualización se dará al mes siguiente con la aprobación de la Honorable Junta Municipal y promulgado por la Intendencia Municipal.

Si la Municipalidad se negare a revisar y/o reajustar los montos, sumas y costos según los índices de variaciones producidos, el Concesionario podrá rescindir este contrato y podrá solicitar las indemnizaciones correspondientes."

CALCULO	
Fecha del pedido de revisión de tarifas:	12.12.16.
Fecha de presentación de las ofertas:	12.07.14. (ver fotocopia de nota de oferta en el anexo)
Mi= Salario Mínimo al 01.12.16 (ver copia del decreto N°6467/16 en el anexo)	1.964.507
Mi= Salario Mínimo al 29.06.14 (ver copia del decreto N° 179/14 en el anexo)	1.824.055
Di= Dólar Americano al 30.11.16 (ver informe cotización BCP nov.2016 en el anexo)	5.822,50
Do= Dólar Americano al 30.06.14 (ver informe cotización BCP jun. 2014 en el anexo)	4.460,00
Gi= Precio Gasoil al 01.12.2016	4.190
Go= Precio Gasoil al 29.06.14	5.290
Ii = Índice de precios del Consumidor al 30.11.16 (ver informe inflación del BCP Noviembre 2016 en el anexo)	147,5
Li = Índice de precio del Consumidor al 29.06.14 (ver informe inflación del BCP Junio 2014 en el anexo.	137,1

0.26*1964507/1824055= 0.28001997

0.29*5822.5/4460= 0.37859305

0.28*4190/5290= 0.22177694

0.17*147.5/137,1= 0.1828957

Ajuste 1.0632856

DICTAMEN N° 012 /16 J.M.-

Que, así concluimos, que las tarifas establecidas inicialmente en el contrato, de ser aprobadas y promulgadas en el mes de diciembre de 2016, Deberán ser incrementadas a partir del mes de enero de 2017 en un porcentaje de 6.33% (seis coma treinta y tres por ciento) .--

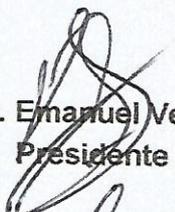
POR TANTO: Luego del análisis correspondiente de esta comisión.-----

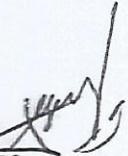
DICTAMINA:

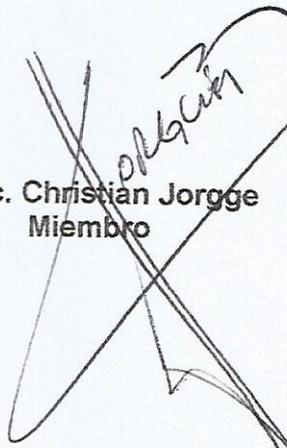
-Art. 1º) **DISPONESE; EL REAJUSTE DE LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2014, CUYO OBJETO ES LA CONCESION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE MARIANO R. ALONSO, EN UN PORCENTAJE DEL SEIS COMA TREINTA Y TRES (6.33%), QUE SE APLICARA A PARTIR DE ENERO 2017, DE SER PROMULGADA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.**-----

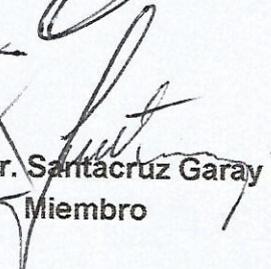
ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria. -----


Sr. Rafael Gómez
Miembro

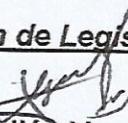

Abg. Emanuel Verón
Presidente

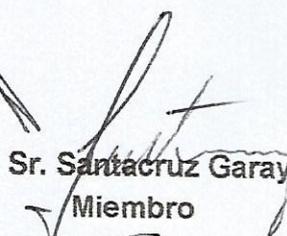

Abg. Julián Vega
Miembro

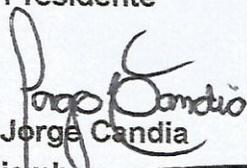

Lic. Christian Jorge
Miembro

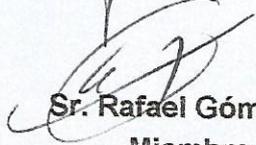

Sr. Santacruz Garay
Miembro

Por la Comisión de Legislación


Abg. Julián Vega
Presidente


Sr. Santacruz Garay
Miembro


Ing. Jorge Candia
Miembro


Sr. Rafael Gómez
Miembro


Sr. Félix Arrúa
Miembro



ORDENANZA N° 046/2.016 J.M.

“POR LA CUAL SE REAJUSTAN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2014, CUYO OBJETO ES LA CONCESION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION N° 179/2.014 H.J.M. Y LA ORDENANZA N° 020/2012 J.M.”

VISTO: El Dictamen N° 012/16 de las Comisiones Asesoras Permanentes de Hacienda y Presupuesto y de Legislación, con relación a la Nota con Expediente N° 11416/2016 J.M., presentada por la Empresa Consorcio Aseo Logístico, de fecha 12 de diciembre de 2016, por la cual solicita el reajuste de tarifas establecidas en el Contrato mencionado en el encabezado; y; -----

CONSIDERANDO: Que, de la aplicación de la fórmula de reajuste establecida en la “Cláusula Décimo Quinta: Reajuste de Tarifas”, del contrato en cuestión surge como conclusión que corresponde, que las tarifas establecidas inicialmente en el contrato, de ser aprobadas y promulgadas en el mes de diciembre de 2016, deberán ser incrementadas a partir del mes de enero de 2017, en un porcentaje del 6.33% (seis coma treinta y tres por ciento).-----

Que, las tarifas del servicio conforme al Contrato mencionado en el encabezado se encuentran plasmados en la Resolución N° 179/2.014 H.J.M., así como en la Ordenanza N° 020/2012 J.M.-----

Que, la Ley N° 3966 “Orgánica Municipal” establece como función municipal, la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio”.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1º) ACTUALIZAR, la Ordenanza N° 020/2.012 J.M., quedando establecidas las tarifas de acuerdo a la siguiente escala:-----

Clasificación	Tarifa en G. más IVA
Viviendas en Asentamientos	15.950
Viviendas económicas y mediana hasta 100 m ² -recolección alternada	31.899
Vivienda normal más de 100 m ² - recolección alternada	32.962
Vivienda Recolección diaria	34.026
Vivienda con pequeño comercio-almacenes	34.026
Comercio con recolección diaria	35.089
Comercio con recolección alternada	34.026
Carpintería, carnicería	34.026
Salones comerciales - recolección diaria	35.089
Hoteles y Moteles	425.320
Supermercados medianos	425.320
Supermercados grandes (básicos)	1.488.620
Fabrica de plásticos (básicos)	1.488.620
Fabrica de envases (básicos)	1.488.620
Recicladoras	1.488.620
Importadoras	372.155
Bares y restaurantes	85.064
Bancos y Financieras	425.320
Clubes sociales y discotecas	372.155
Hospitales Públicos (no Basura patológica)	212.660





Junta Municipal
MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



ORDENANZA N° 046/2.016 J.M.

Sanatorios privados (no basura patológica)	212.660
Instituciones religiosas	58.482
Estaciones de servicios	425.320
Edif. Dpto. por unidad de vivienda	31.899
Galería por locales comerciales	37.216
Depósito de materiales de construcción	42.532
Laboratorio de análisis clínicos y similares	42.532
Colegios y escuelas Privadas	233.926
Farmacias chicas o pequeñas	37.216
Farmacias grandes	85.064
Industrias Farmacéuticas	478.485
Estudios Contables y Jurídicos	31.899
Empresas con grandes Depósitos	393.421
Empresas de transportes	393.421
Residuos por kilo	478
Residuos por peso (tn)	478.485
Residuos por volumen (m ³)	478.485

Art. 2°) Todas las viviendas y comercios en general ubicados sobre las calles donde se realizan servicios de recolección de basuras están obligadas a la utilización y al pago mensual por dicho concepto.--

Art. 3°) Todas las empresas, comercios o generadores de residuos que no estén especificados en estos ítems llegarán a un acuerdo con la empresa adjudicada para el pago por los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliaria, industriales y comerciales.-----

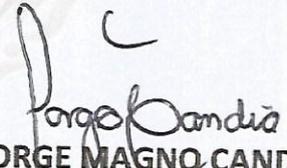
Art. 4°) La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del 02 de enero del 2.017.-----

Art.5°) TÉNGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 21 DE DICIEMBRE DE 2.016.


Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ
Secretaría General



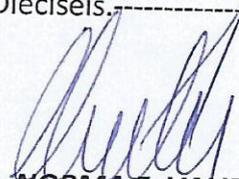

Ing. JORGE MAGNO CANDIA
Presidente

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 22 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.



Secretaría Gral.


ABOG. NORMA E. VALIENTE
Secretaria General



INTENDENCIA


CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal